

de Penexo de mi ...
cinco años ...
Judi ...
jurado y ayudado ...
Abordaron ...
su ...
Cidela ...
y ...
ya de sus ...
acado ...
Lindando ...

de ...
Cret ...
no ...
San ...

de ...
da ...
her ...
Sierra ...
gueria ...
de ...
Vereda ...
de ...

de ...
La ...
a ...
para ...

de ...



Diez maravedis



SERLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO.

Alta Maria sacra en las lanas Cruz
y de de nobo por el Nuevo do = y en y da
for ma de calco la dha en Jeneral
en presencia de su mere de y li

fi. marzo =

Don Domingo de Guzman
Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman

fransanhes
enriques



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Recuerdo en la villa de Alburquerque que en las
nos de muy venerables señores de la villa de Alburquerque
que son algunos años del mes de los señores
don Juan de Torres heredo don Juan de Torres
theos de para de Alburquerque de ordenario - donde
por el dho. don Juan de Torres de la villa de Alburquerque
Cisneros de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque
procurador indico de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque
dolo de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque
de los dho. de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque
de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque
de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque

Recuerdo de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque
de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque
de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque
de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque
de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque
de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque
de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque
de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque

Recuerdo de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque
de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque
de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque
de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque
de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque
de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque
de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque
de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque de la villa de Alburquerque

del dho dho Asimij no non exarar por el dho
del dho de la dho de la dho de la dho
en el dho de la dho de la dho de la dho
pda para lo dho de la dho de la dho
Acordado por el dho de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho
a que le mandan de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho

cuando dho Asimij no non exarar por quando
de los montes de la dho de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho
que no se han de la dho de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho

del dho de la dho Asimij no non exarar por lo dho
de los montes de la dho de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho

procurador de la dho Asimij no non exarar por pro cu
de la dho de la dho de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho

de la dho de la dho Asimij no non exarar por el dho
de la dho de la dho de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho

de la dho de la dho Asimij no non exarar por el dho
de la dho de la dho de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho
de la dho de la dho de la dho de la dho

para de deya y p bien ne el de los de laud
la pua pona y p cerra dexo peca no de y dand
y p lera na la de la lara a los turo grado

Capellan

Jasi mij no non oraron por la pellan
del davi la a gran ma lley de la
pua cerra de la no daban las y plese
no sac la lara a los turo grado

bedoxy de pany

Jasi mij no non oraron por bedoxy
de pany de la f buca de pany la pua
pua y fua la fua de la pua de pany
del davi la a gran ma lley de la pua
lo a lera y pua

prejones

Jasi mij no non oraron por prejones
del davi la a gran ma lley de la pua
lo a lera a los turo grado

bedoxy de pany
Cabrera
bedoxy de lera

Jasi mij no non oraron por bedoxy de
pany aca grado de mij por bedoxy de
lery a gran pany y pua chon elon
pua de davi la a gran ma lley de la pua
lo a lera y pua

bedoxy de pany
dos pany

Jasi mij no non oraron por bedoxy de
pany aca grado de mij por bedoxy de
lery a gran pany y pua chon elon
pua de davi la a gran ma lley de la pua
lo a lera y pua

de lera de pany
las dy

Jasi mij no non oraron por bedoxy de
pany aca grado de mij por bedoxy de
lery a gran pany y pua chon elon
pua de davi la a gran ma lley de la pua
lo a lera y pua

de lera de pany
llado

Jasi mij no non oraron por lera de pany
llado a do mij pany pany no de
pua pany de davi la a gran ma lley de la pua
lo a lera y pua

de lera de pany

Jasi mij no non oraron por lera de pany
llado a do mij pany pany no de
pua pany de davi la a gran ma lley de la pua
lo a lera y pua





SELLO Q. VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Caretero

Juan Quintana non oraron por la
Cera de la Cande de la Candelaria de las
a las de Sancho de Aguiar de Aguiar de
Jand y de la Candelaria de la Candelaria
a los de Sancho de Aguiar

El Cauda mienta de la Candelaria de la Candelaria
de la Candelaria de la Candelaria de la Candelaria
de la Candelaria de la Candelaria de la Candelaria
de la Candelaria de la Candelaria de la Candelaria
de la Candelaria de la Candelaria de la Candelaria
de la Candelaria de la Candelaria de la Candelaria

pendiente de la Candelaria de la Candelaria de la Candelaria
de la Candelaria de la Candelaria de la Candelaria
de la Candelaria de la Candelaria de la Candelaria
de la Candelaria de la Candelaria de la Candelaria
de la Candelaria de la Candelaria de la Candelaria
de la Candelaria de la Candelaria de la Candelaria

Y asimismo acordaron que se mande dar
de la Candelaria de la Candelaria de la Candelaria
de la Candelaria de la Candelaria de la Candelaria
de la Candelaria de la Candelaria de la Candelaria
de la Candelaria de la Candelaria de la Candelaria
de la Candelaria de la Candelaria de la Candelaria
de la Candelaria de la Candelaria de la Candelaria



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Yo el Rey y yo la Reyna
en el día diez y cinco de Mayo

— *Antonio de Argüelles* *Juan de Godoy*
Restrepo *Estudero*

Andrés Mexía *Francisco García*
del Valle *Venturoso* *Francisco*
enríquez

Ante mí
Juan de Segura

en el día de Mayo de mil y seiscientos y setenta y cinco
Yo el Rey y yo la Reyna
acuerdo a don Manuel de Araya
y don de Segura en sus per
sonas de los diez y cinco de Mayo de mil y seiscientos y setenta y cinco

en el día de Mayo de mil y seiscientos y setenta y cinco
Yo el Rey y yo la Reyna
acuerdo a don Juan de Albar
diego y don Juan de Albar
en sus per

Comen en don auyte y vino por la medida
 antigua con que se media anbez y se
 segun pusiessen otras cosas y acausan al
 Real desde por lo de puyto por esta villa
 para de particular en la herida y no
 ena da manera y asi me no que
 ni un Regio lo ha de a comprar bin
 na aij de los que queda por la medida
 antigua para aca la no el los que los
 compraren y vendieren de ay no me
 flegados de carcel y para los que no
 fueren de suyo en un Durij de los que
 por esta villa de ay que a persona y
 que quien no con la ena y que en
 sus Raciones sea e de esta de cha
 para aca la de ay no me no de
 ay no me no en el die me
 y no de

Juan de...
 Juan de...

Andres Mexico Fran Garcia Juan Sanchez
 de ual... Ventura... Enrique...

Form de ay me

Juan de...

en la villa de Albarque y...



En un lugar de la villa de...
 de...
 que...
 ter...
 cedido...
 bice...
 sera...
 darran...
 pena...
 carcel...
 partes...
 ducen...
 Alor...

Juan...
 Antonio...
 Diego...
 Juan...

Andromeda...
 Francisco...
 Ventura...
 Francisco...
 Enrique...

Interim...
 Qui...

de la villa de ...
hendiendo ...
mayor ...
de ...
por ...

Juan ...
Jorge ...
Francisco ...
Ventura ...

Por ...

Diego ...

Se ...

En ...
dia ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...

Diego ...

de ...

En ...



Diezmarauedis



SELLO QVARTO. DIEZ MARAJ
VEDIS ANODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO.

año de J. en la ca. de los acuer

de *[Faded handwritten signature]*

Indio Mexico

el valle

fr. Garcia

Ventura

fr. sanchez

enriquez

M. de

de *[Faded handwritten signature]*

Yo yo no a loo por el caldero de la casa
nos el capitán don pedro ponce de leon
y don Alonso perez

Yo don fernando de castro de la casa
de la casa de la casa de la casa
por el caldero de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa

Yo don diego de castro de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa

Yo don fernando de castro de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa

Yo don fernando de castro de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa

Yo don fernando de castro de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa

Yo don fernando de castro de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y CINCO

por secretarios a do m... porrey sine
dixo ep... g...

el d... de san... no...
por... en...
Martín...

el d... de san... no...
por... de...

el d... de san... no...
por... de...

el d... de san... no...
por... de...

el d... de san... no...
por... de...

el d... de san... no...
por... de...

el d... de san... no...
por... de...

el d... de san... no...
por... de...

Acuerdo para nombrar un
despachador para el año
que viene de 1636
Este año de del cond. de la ciudad
de Badajoz

en la villa de Albarquerque
en diez y nueve de mes de di
de mil y 270 setenta y cinco años
Los merades los Señores Justicias

Y desimientos de la estando juntos en la
ajuntam^{to} como lo acostumban para tratar
Y conferir las cosas tocantes y concernientes
al bien publico de la = Id = xeron que por quanto
Por despacho que ante nido de Don Gabriel Guzman
de la Casa de la Orden de Santiago m^{ro} de campo
de un tercio de la fantaria española Journal
de la Universidad de la ciudad de Badajoz
y en los Platos Reales de la Real Audiencia
y por lo que es mandado que todas las villas
y lugares de su jurisdic^{to} a liden a la ciudad por
el papel sellado que cada una a menester
Para el año que viene de mil y 270
setenta y seis que se nombre depositario a
quien se le entregue el papel y que de fianca
a satisf^{to} de esta villa para que se le entregue
que el papel en la Real Audiencia de la ciudad
Y cumplido con esta orden se ordenaron y nombraron
con por Justic^{to} de la villa de la ciudad para el año
que viene de mil y 270 setenta y seis
a Juan Manzanera m^{ro} de esta villa al qual man
daron que se entregue a este de nombramiento
y se obligue en forma de papeles de la villa que

El qual se entregado 2 de fianzas a Nasabi
 que se pague de lo que se importare el papel que le
 fuere entregado en dha thesoraria por dho
 oior y pajar que le fuere pedido por dha the
 soraria de que adobrar testimonio de los con
 tidades y generos de papel de pagar e pagar que
 se biere al fin de cada un año en dha thesoraria
 todo a la forma y emision, con mas ay de pagar
 los danos que se causaren en esta dha thesoraria
 seneca por no querer darlos a la, autorizacion
 de dho nombramiento y datta de fianzas dho
 y dha danos que ciertos se causaren por
 la ida y vuelta de dho papel de pagar de dha
 los con los que se causaren de los deudores
 que binieren por los tercios de pagar de dho papel
 Conforme de ordena por dho deya auto con
 mas otros que a las quisesa se oia la con se que
 de se causan que todos adere por quenta y dho
 de dho gran manzanas ante a dho amon
 doron y se oia de

Juan de Alcantara
 Pedro de Alcantara
 Juan de Alcantara
 Juan de Alcantara

Indesme via
 detualle
 Fran Garcia
 Ventura
 Fransanhes
 Enriquez



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Que doctores de Positonia } de la Real de Alcaualas
 de las Alcaualas } que endize que los dias de hoy
 de Diciembre de mill e seiscientos e setenta
 y cinco años sus mercedes Sr. D. Pedro de Arce y
 D. Aleximinto que a quien se mearon estando
 Juantes en su jurisdiccion con Sr. D. Fernando de
 Avila para tratar y conferir las cosas
 tocantes y concernientes al gouerno y
 brevedad de esta ciudad = a for daron e daron
 que por quanto en quimeras de su merced
 se vio para de esta ciudad para a quien lo que
 hicieron mandaron a los oficiales de
 la ciudad que fueron de la ciudad y a cada
 de las cosas que aho de esta ciudad e de
 si monio de valor de Alcaualas de este
 año que se tubo a su cargo tan que se le aho
 ficado esta ciudad e porque se aho
 para en el año de su merced de esta ciudad
 a la ley y nombrar persona que tenga en
 depondo su merced de nombraron por
 depondo de lo provado de la ciudad para
 rudo de las cosas que aho de la ciudad para
 a Domingo para nombrar no se de esta ciudad
 all que al mandaron se le aho si que
 lo que se aho de la ciudad para

Diezmaravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y CINCO.

Así como se ha de quedar a guisa
de cada que se ha de lo que era poder
Cristian haerse entregado de un ducado
de un ducado de un ducado de los valores
que se han de este punto de los ducados
cualquiera de los que se ha de lo que
se ha de lo que se ha de lo que se ha de
cada uno de los ducados que se ha de
garde que se ha de dar carta de pago el ducado
pontano a los que se ha de lo que se ha de
niar trado de los ducados que se ha de
de se ha de lo que se ha de lo que se ha de
pontano de los ducados que se ha de lo que
u a los que se ha de lo que se ha de lo que
beran por administracion de los ducados
los ducados que se ha de lo que se ha de
di a de la notificacion de este mandado
a los ducados que se ha de lo que se ha de

en este día de...
Juan de...
Francisco Garcia
Antonio...
Francisco...
Enviado...

Para despachos de oficios mfs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

En la villa de Riba que en diez y siete dias
del mes de diciembre de mil y seiscientos y setenta
y cinco años sus mercedes los señores don Juan molina
don alonso don Ambrosio matheos de parada, don diego
de amaya andrés mendieta valle y san garcia Ben
tura. Devidores y gran

7468
152
8698

3628

9210

3056

0910

3040

0400

0128

2080

accepten y sirvan los dhos officios y hagan el Juram^{to}.
que se acostumbra que cumpliran con la obligacion de
ellos durante el dho año. que para ello y traer para de
Justicia el dho Alcalde le doy poder y facultad quan
baxo se es necesario. Dada en M^o. a diez y siete de D^{is}.
de mill y seiscientos y setenta y cinco años f^o.

Yo el Rey
Yo el Rey

Por mandado de su Cord.

Juan de Madrigal



Se nombra oficiales para que el año q viene de b^ob. administ^{ra}
Justicia en la Villa de la Caceres



SELLO QVARTO, ANO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Por Joane de Alvarado
Pro del Rey

Tengo

En villa de Albarque en
primer de mayo de 1675 Juan de
San Carrion Jefe de la manifiesto
cinco reales de un real de los papeles
de la moza de un real de un real
dos de un real de un real de un real
Reales

En quatro de mayo de 1675
Juan de San Carrion Jefe de la manifiesto
cinco reales de un real de los papeles
de la moza de un real de un real
dos de un real de un real de un real
Reales

En el dia de mañana de 1675 Juan de
San Carrion Jefe de la manifiesto
cinco reales de un real de los papeles
de la moza de un real de un real
dos de un real de un real de un real
Reales

En el dia de mañana de 1675 Juan de
San Carrion Jefe de la manifiesto
cinco reales de un real de los papeles
de la moza de un real de un real
dos de un real de un real de un real
Reales

En el dia de mañana de 1675 Juan de
San Carrion Jefe de la manifiesto
cinco reales de un real de los papeles
de la moza de un real de un real
dos de un real de un real de un real
Reales

en el Batallón de San Andrés de la
parte de marcanos a la rra y de la rra
la Condesa de Peñafiel de sus señas
en un Rey Real

En el día de mayo se tomaron los señas y se
dijeron de la parte de San Andrés de la
parte de marcanos a la rra y de la rra
la Condesa de Peñafiel de sus señas
en un Rey Real

28

En un escrito que me mandó el Rey
de la parte de marcanos a la rra y de la rra
la Condesa de Peñafiel de sus señas
en un Rey Real

En el día de mayo se tomaron los señas y se
dijeron de la parte de San Andrés de la
parte de marcanos a la rra y de la rra
la Condesa de Peñafiel de sus señas
en un Rey Real

29

En el día de mayo se tomaron los señas y se
dijeron de la parte de San Andrés de la
parte de marcanos a la rra y de la rra
la Condesa de Peñafiel de sus señas
en un Rey Real

30

En el día de mayo se tomaron los señas y se
dijeron de la parte de San Andrés de la
parte de marcanos a la rra y de la rra
la Condesa de Peñafiel de sus señas
en un Rey Real

En el día de mayo se tomaron los señas y se
dijeron de la parte de San Andrés de la
parte de marcanos a la rra y de la rra
la Condesa de Peñafiel de sus señas
en un Rey Real

31



En 11 de este mes my mano fello de ...
my mesa de ... en los pany
des de ...
dos de ...
Juro

En 12 de este mes my mano fello de ...
de ...
de ...
de ...
de ... = hico de ...

En 13 de este mes my mano fello de ...
de ...
de ...
de ... = hico de ...

En 14 de este mes ...
de ...
de ...
de ...
de ... = hico de ...

En 15 de este mes my mano fello de ...
de ...
de ...
de ...
de ... = hico de ...

En 16 de este mes my mano fello de ...
de ...
de ...
de ... = hico de ...



Para despachos de oficio los mrs.



SELLO Q. VARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

En el día de N. Señora manifestaron
una de la Caxuna de los panes
de los panes de los panes
de los panes

En el día de N. Señora manifestaron
una de la Caxuna de los panes
de los panes de los panes
de los panes

En el día de N. Señora manifestaron
una de la Caxuna de los panes
de los panes de los panes
de los panes

En el día de N. Señora manifestaron
una de la Caxuna de los panes
de los panes de los panes
de los panes

En el día de N. Señora manifestaron
una de la Caxuna de los panes
de los panes de los panes
de los panes

En el día de N. Señora manifestaron
una de la Caxuna de los panes
de los panes de los panes
de los panes

12

En 11 de los mes mayo se dexaron
los señores don Diego de la
Calle y don Juan de Benavente que
toparon en el valle de los
dehesas de los caciques de yndias
de la zona de la juracion = pago

6

en el dia mes mayo de los mayo se dexaron
los señores de yndias don Diego de
la Calle y don Juan de Benavente que
toparon en el valle de los caciques de yndias
de la zona de la juracion = pago
de diez reales = diez
de diez reales = diez

En 14 de los mes mayo se dexaron
los señores de yndias don Diego de
la Calle y don Juan de Benavente que
toparon en el valle de los caciques de yndias
de la zona de la juracion = pago
de diez reales = diez

En 15 de los mes mayo se dexaron
los señores don Diego de la Calle y
don Juan de Benavente que toparon
en el valle de los caciques de yndias
de la zona de la juracion = pago
de diez reales = diez

13

En 16 de los mes mayo se dexaron
los señores don Diego de la Calle y
don Juan de Benavente que toparon
en el valle de los caciques de yndias
de la zona de la juracion = pago
de diez reales = diez

6

14

En 17 de los mes mayo se dexaron
los señores don Diego de la Calle y
don Juan de Benavente que toparon
en el valle de los caciques de yndias
de la zona de la juracion = pago
de diez reales = diez

8

En 18 de los mes mayo se dexaron
los señores don Diego de la Calle y
don Juan de Benavente que toparon
en el valle de los caciques de yndias
de la zona de la juracion = pago
de diez reales = diez



Rey de los Libanes

14

en el dia mani feso rernan
doperu here dero de calle de san blas
Cinco deys bacunay de duxo a l
Coral de los puenos del Alamo
de su Rey arroy. La puz...
y y puz na en taboza de ley

14

14

en el dia mani feso rernan
Los rernay Arroy me lra y fran
de Con tura don diego de amaya
Cone Rey bacunay de don fran de
Laracha de Buxeron Misora
de los pany de l barrio ruro las
Alons m Cuero = pago de pena de
seguato de ally

24

14

en el dia mani feso rernan de
Lernay de didrey de Buxeron
de Coral cinco deys bacunay de los
pany de l barrio, de diez moxos
Vidilla = la qualis ruro l lons
de Cuero = puz de puz

14

en el dia mani feso rernan de los
Lernay de didrey de Arroy de los
peinos de familia ruro de l Coral
dalla de los rery bacunay de laud de
y que la pagaron de pena de rernan
de l lons = puz de puz

142

14

en el dia mani feso rernan de los
merced de l dallas Arroy de los ruro
de aldo Coral de allos pany cinco
deys bacunay de l lons de puz
la puz de pena de puz de l lons

20

Los señores don diego de amaya y franco
de barbara de sidores y ruyro alca
ual de los señores de dios y guales de
los bacunas de franco duran de bido pago
de pena de ley de ley y la juracion

12

En 16 de mayo de su señoría don diego
de amaya y franco de bido pago
de pena de ley de ley y la juracion
de bido pago de pena de ley de ley y la juracion

6

En 16 de mayo de su señoría don diego
de amaya y franco de bido pago
de pena de ley de ley y la juracion
de bido pago de pena de ley de ley y la juracion

6

En 16 de mayo de su señoría don diego
de amaya y franco de bido pago
de pena de ley de ley y la juracion
de bido pago de pena de ley de ley y la juracion

3

En 16 de mayo de su señoría don diego
de amaya y franco de bido pago
de pena de ley de ley y la juracion
de bido pago de pena de ley de ley y la juracion

6

En 16 de mayo de su señoría don diego
de amaya y franco de bido pago
de pena de ley de ley y la juracion
de bido pago de pena de ley de ley y la juracion

En 16 de mayo de su señoría don diego
de amaya y franco de bido pago
de pena de ley de ley y la juracion
de bido pago de pena de ley de ley y la juracion





SELLO QVARTO ANO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Yo el Rey en las Villas de Burgos
de Sabo la juracion paze de
Reales

Yo el Rey en las Villas de Burgos
de Sabo la juracion paze de
Reales

Yo el Rey en las Villas de Burgos
de Sabo la juracion paze de
Reales

Yo el Rey en las Villas de Burgos
de Sabo la juracion paze de
Reales

Yo el Rey en las Villas de Burgos
de Sabo la juracion paze de
Reales

Yo el Rey en las Villas de Burgos
de Sabo la juracion paze de
Reales



SELLO QVARTO AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
CINCO.

Don Juan de Guzman, Alcaide
Consejo de Navarra y de Castilla
por memoria de lo que en las cosas de
los señores de León y de Asturias se
dixeron sus Reales

6

en el dia de los señores de León y
de Asturias de dar en el Corral
de la casa de los señores de León y
de Asturias de lo que se dio en las
cosas de los señores de León y de Asturias

ojo

en el dia de los señores de León y
de Asturias de dar en el Corral
de la casa de los señores de León y
de Asturias de lo que se dio en las
cosas de los señores de León y de Asturias

ojo

en el dia de los señores de León y
de Asturias de dar en el Corral
de la casa de los señores de León y
de Asturias de lo que se dio en las
cosas de los señores de León y de Asturias

20

ojo

en el dia de los señores de León y
de Asturias de dar en el Corral
de la casa de los señores de León y
de Asturias de lo que se dio en las
cosas de los señores de León y de Asturias

20

en el dia de los señores de León y
de Asturias de dar en el Corral
de la casa de los señores de León y
de Asturias de lo que se dio en las
cosas de los señores de León y de Asturias

de sus nar de Carrizo y la pua
que se pona en la Real — 9
en el dia de los Reyes de mani
festo de ante el Corral de la Rey
Bacuna de la pital de nra sra
en la q. q. se pona en la ho pua
Los panes y la pua = gratia

ago 20

en el dia de agosto de mani festo de St. D.
de la Rey me dia de los Reyes que
pene y se pona en el Corral de la Rey de
la bacuna de la pital de nra sra Calle
de pene en la bina de la q. a la
Lada y la pua = gratia

ago

en el dia de los Reyes de mani festo
de ante el Corral de la Rey de nra sra
en la bacuna de la pital de nra sra Calle
de pene en la bina de la q. a la
Lada y la pua = gratia

en el dia de los Reyes de mani festo de
de ante el Corral de la Rey de nra sra
en la bacuna de la pital de nra sra Calle
de pene en la bina de la q. a la
Lada y la pua = gratia

SELLO QVARTO, ANO DE MIL
CCCLXXII, DÍAS Y SETENTA Y
OCHO

172

En tres dias de los muy magnificos
señores don Pedro y doña Leonor que
señores de las cibdades de Cordoba
y de Sevilla segun los dias
de c. de las Cortes y la suzacion
por su señoria

o 8

En diez y siete dias de los muy magnificos
señores don Pedro y doña Leonor que
señores de las cibdades de Cordoba
y de Sevilla segun los dias
de c. de las Cortes y la suzacion
por su señoria

no bien bu

En... de los muy magnificos
señores don Pedro y doña Leonor que
señores de las cibdades de Cordoba
y de Sevilla segun los dias
de c. de las Cortes y la suzacion
por su señoria